



Buenos Aires, 15 de diciembre de 2011

RES. N° 1028 /2011

VISTO:

El Memo de Presidencia 26/2011 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memo de referencia el Presidente del Consejo de la Magistratura de la CABA, Dr. Horacio Corti acompaña una copia de un modelo de convenio a fin de suscribir en conjunto con el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la difusión de la Jurisprudencia local.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Consejo entiende que el convenio es de interés y que no ha encontrado obstáculos jurídicos para la suscripción del mismo.

Que en virtud de lo expuesto, este Cuerpo estima conveniente suscribir el Convenio propuesto con el Tribunal Superior de Justicia de la CABA y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

Por ello, en función de las atribuciones conferidas por el Art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 31;

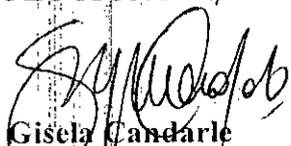
**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y el Tribunal Superior de Justicia de la CABA que, con Anexos I, forma parte de la presente.

Art. 2º: Autorizar a la Presidencia del Consejo de la Magistratura a suscribir el Convenio aprobado mediante el artículo 1º.

Art. 3º: Regístrese, anúnciese en la página de Internet del Poder Judicial (www.jusbaires.gov.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN N° 1028 /2011


Gisela Candarile
Secretaria


Horacio Corti
Presidente



ANEXO I Res. CM N° 128 / 2011

CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS; EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en la calle Cerrito 760 de la CABA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Luis Francisco Lozano; el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem 684 de la CABA, representado en este acto por su Presidente, Dr. Horacio Guillermo Aníbal Corti; y el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS con domicilio legal en la calle Sarmiento 329, de la CABA, representado en este acto por, en adelante denominados el "TRIBUNAL", el "CONSEJO" y el "MINISTERIO" respectivamente, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN RECÍPROCA, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: El presente Convenio Marco tendrá por objeto la cooperación y asistencia entre los firmantes a los efectos de:-----

- a) desarrollar actividades y proyectos conjuntos tendientes a permitir y promover la participación del "TRIBUNAL" y el "CONSEJO" en las políticas establecidas por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL del "MINISTERIO";
- b) facilitar el intercambio de información, promoviendo la difusión de actividades y servicios prestados por el SISTEMA ARGENTINO DE INFORMACIÓN JURÍDICA (S.A.I.J), a fin de procurar el acceso igualitario a la información jurídica.-----

SEGUNDA: A los efectos de la concreción del objeto contenido en la cláusula precedente el "TRIBUNAL" y el "CONSEJO", cada uno dentro del ámbito de sus funciones, se comprometen a: -----

- a) proveer fallos, acordadas y todo otro tipo de resoluciones emitidas por el "TRIBUNAL" y las restantes instancias jurisdiccionales del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo podrán proveer sumarios, extractos o resúmenes del material facilitado, identificando expresamente al órgano técnico que los realizó;-----
- b) convocar a los magistrados, funcionarios, profesionales o cualquier persona idónea a la elaboración y presentación de trabajos de doctrina, de jurisprudencia anotada o sistematizada doctrinariamente, dossier o cualquier otro tipo de producción documental, para su incorporación a la



base de datos INFOJUS del S.A.I.J., conforme a las condiciones que se establezcan al efecto, según lo dispuesto en la cláusula séptima del presente;-----

c) contribuir a la difusión del S.A.I.J., gestionando un acceso directo a su cargo del sitio en línea INFOJUS, en las páginas web del "TRIBUNAL" y el "CONSEJO", si las tuvieran, o a través de cualquier otra acción que a tales efectos se establezcan en el futuro;-----

d) facilitar información de interés y novedosa para su difusión y publicación por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL;-----

e) disponer en la sede del "TRIBUNAL" o en un edificio administrado por el "CONSEJO" de un espacio físico adecuado para establecer un Puesto de Consulta del S.A.I.J., el que deberá estar ubicado en lugar visible, de fácil acceso, con provisión de energía eléctrica y conexión a Internet, en la medida de la disponibilidad que la infraestructura del "TRIBUNAL" o del "CONSEJO" pueda brindar. Asimismo, deberá arbitrar los medios necesarios para que las personas discapacitadas o con movilidad reducida puedan acceder al mismo. El "TRIBUNAL" y el "CONSEJO" determinarán de común acuerdo el lugar destinado a la instalación del Puesto de Consulta del S.A.I.J. -----

TERCERA: El "MINISTERIO", a través de la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL, se compromete a: -----

a) ordenar y sistematizar el material recibido analizando si aquél reúne las características exigidas, en cuyo caso, se lo publicará en la oportunidad y soporte que la misma determine. La DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL podrá realizar observaciones formales a los textos doctrinarios recibidos a fin de que sean reelaborados por sus autores, constituyéndose el "TRIBUNAL" y el "CONSEJO" como intermediarios a tal fin, cada uno dentro de sus respectivos ámbitos. -----

b) difundir el material proporcionado, según la política de desarrollo del sitio INFOJUS, determinada por la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL;-----

c) proporcionar todos los bienes necesarios para la instalación del Puesto de Consulta del S.A.I.J., incluyendo el equipo técnico necesario a tal fin y los recursos humanos disponibles para la atención al público.-----

CUARTA: La entrega del material consignado en la cláusula segunda, apartado a) por parte del "TRIBUNAL" o del "CONSEJO" a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL en lo relativo a la cantidad,



modos y periodicidad será establecido a través de Actas Complementarias firmadas al efecto, de acuerdo a lo establecido en las cláusulas séptima y octava del presente Convenio Marco.-----

QUINTA: La entrega de la producción documental consignada en la cláusula segunda, apartado b), por parte del autor al "TRIBUNAL" o al "CONSEJO" y su posterior remisión a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL implicará la autorización de carácter gratuita a favor de esta última, para editar, reproducir, distribuir, publicar, traducir en cualquier idioma o lenguaje por sí o por un tercero a su cargo y/o transmitir la obra recibida por cualquier medio o soporte actual o a desarrollarse en el futuro, sin límite alguno de tiempo, ni en el territorio. Asimismo, la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL podrá a su exclusivo arbitrio eliminar, suprimir, dar de baja del sitio o discontinuar las publicaciones sin necesidad de previo aviso. El "TRIBUNAL" o, en su caso, el "CONSEJO" harán suscribir al autor del documento el Formulario N° 1, que forma parte del presente como Anexo A, mediante el cual autorizará, en los términos indicados, a la DIRECCIÓN TÉCNICA DE FORMACIÓN E INFORMÁTICA JURÍDICO-LEGAL a publicarlo.-----

SEXTA: Respecto de toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente Convenio Marco, las partes mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes, quedando eximidos el "MINISTERIO",

"TRIBUNAL" y el "CONSEJO", de cualquier otra responsabilidad que pudiera derivar de las acciones que se ejecuten en el marco del presente.-----

SÉPTIMA: A los efectos previstos en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos que se vayan implementando, se instrumentarán mediante Actas Complementarias, a ser suscriptas por los representantes que las partes designan en la cláusula octava. En dichas Actas Complementarias se establecerán los objetivos concretos, plazos para su ejecución, recursos humanos, técnicos y financieros destinados a tal fin, así como cualquier otro aporte necesario y especificaciones que el proyecto requiera.-----

OCTAVA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio Marco, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. En este acto se designan como miembros de la Unidad de Coordinación, por el "MINISTERIO" al señor Subsecretario de Relaciones con el Poder Judicial, doctor, como miembro titular y al señor Director Técnico de Formación e Informática Jurídico-Legal, doctor..... como miembro suplente, por el



"TRIBUNAL" alcomo miembro titular y al.....como miembro suplente,y por el "CONSEJO" alcomo miembro titular y al.....como miembro suplente.-----

NOVENA: El presente Convenio Marco no implica exclusividad para ninguna de las partes, ni limita el derecho a la formalización de acuerdos similares o contrataciones con terceros y/u otras instituciones.-----

DÉCIMA: Todo el contenido del y en el sitio INFOJUS, incluyendo diseños, textos, gráficos, imágenes, videos, información, aplicaciones, software, música, archivos de sonido y otros, son propiedad exclusiva del "MINISTERIO" con todos los derechos reservados. El contenido del sitio no puede ser modificado, copiado, distribuido, enmarcado, reproducido, descargado, enviado, transmitido o vendido en cualquier forma o por cualquier medio, en su totalidad o en partes, sin el permiso previo por escrito del "MINISTERIO".-----

DÉCIMO PRIMERA: El presente acuerdo no implica erogación presupuestaria alguna para el "MINISTERIO"; ni para el "TRIBUNAL" o el "CONSEJO".-----

DÉCIMO SEGUNDA: Al momento del envío de los bienes para el Puesto de Consulta del S.A.I.J., el "MINISTERIO" confeccionará un inventario, conforme al Anexo B que forma parte integrante del presente, dejando constancia de las características necesarias para su correcta identificación. El inventario será suscripto por la Unidad de Coordinación como conformidad de su recepción. Dicho material deberá ser restituido a la finalización del presente Convenio Marco en el mismo estado en que fuera recibido, salvo el desgaste natural por el transcurso del tiempo y su normal uso. El incumplimiento obligará al órgano en que se hubiese acordado ubicar el puesto de consulta, sea en su sede o en cualquiera de los inmuebles bajo su administración, a abonar al "MINISTERIO" el valor de mercado que los bienes posean al momento en que debieron ser restituidos.-----

DÉCIMO TERCERA: El presente Convenio Marco comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por períodos iguales sucesivos, sin perjuicio del derecho de las partes de comunicar a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio Marco según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.-----

DÉCIMO CUARTA: En caso de desacuerdo entre las partes, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación del presente Convenio Marco. A todo efecto las partes constituyen domicilio en los citados ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones.-----

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman TRES (3)



ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de.....
a los..... días del mes de..... de 2011.-----

JL
S